

Tema:	Lucha contra la drogadicción y contra el narcotráfico
Año de aprobación del informe:	2017
Jurisdicción:	Nacional
Organismo de Control:	Auditoría General de la Nación
Organismo Auditado:	Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.
Objetivo de la auditoria:	Programa de Prevención, Asistencia, Control y Lucha contra la Drogadicción
Periodo analizado:	Ejercicio 2013 y hechos posteriores
Año en que se realizó:	Entre abril de 2014 y junio de 2015
Fuente:	<a href="http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2017/2017_033.pdf">http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2017/2017_033.pdf</a>

## OBJETIVO

La Auditoría General de la Nación(AGN) realizó un examen de gestión sobre el programa presupuestario N° 16, denominado "Prevención, Asistencia, Control y Lucha contra la Drogadicción", en los aspectos relacionados con la prevención, capacitación y asistencia, en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR). El periodo auditado corresponde al ejercicio 2013 aunque considerando los hechos y circunstancias posteriores que incidieron en el objeto de esta auditoría. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 01/04/2014 y el 30/06/2015. El informe fue aprobado el 19/04/2017 bajo la Resolución N° 033/2017.

## SINTESIS

La SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico) tiene por misión compatibilizar y programar las políticas de Estado vinculadas a la reducción de la demanda de drogas y reducción de la oferta. Es el órgano rector de las políticas públicas de prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas

Situación institucional en el ejercicio auditado: En marzo de 2013 renunció el Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, esto generó que la SEDRONAR no contara con su máxima autoridad hasta junio de 2013 que se asignó interinamente al Subsecretario de Control de sustancias Psicoactivas. Finalmente en diciembre de 2013 se nombró al nuevo titular mediante Decreto 2013/13. Esta situación generó inconvenientes en la ejecución de proyectos ya previstos, los cuales son retomados en 2014.

En el año 2014 mediante Decreto N° 48/14 se modificaron los objetivos de la Secretaría. Se traspasa a la órbita del Ministerio de Seguridad todo lo referente a la lucha contra el narcotráfico. Desde entonces la SEDRONAR prioriza el trabajo en la prevención y asistencia para la recuperación de personas con problemas relacionadas al consumo de drogas.

## OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS AUDTORES

## **1. Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE)**

La ley N° 23.737 (publicada en el Boletín Oficial el 11/10/1989) establece la creación de un Registro que funcionara en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. En él deben inscribirse las personas físicas y jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados, y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base y ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

La Ley N° 26.045 (publicada el 07/05/2005) crea en el ámbito de la SEDRONAR el referido RENPRE, constituyéndola como autoridad de aplicación. Los inscriptos en el registro se someten a las fiscalizaciones previstas en la ley y son obligadas a suministrar información requerida y exhibir la documentación respectiva. Ante incumplimientos, la Secretaría aplica sanciones administrativas. Las mismas van desde apercibimiento, multas, suspensión de la inscripción y hasta cancelación definitiva de la misma.

Sucesivos decretos y resoluciones fueron estableciendo medidas de control para quienes se dediquen a la producción nacional de sustancias, con cierta documentación a presentar, se resalta que el registro debe ser completo, fidedigno y actualizado. Se debe informar a la SEDRONAR cualquier tipo de operación con las sustancias incluidas en listados del Decreto N°1056/96, es decir, las transacciones propuestas y las que tuvieran motivos suficientes para considerarlos que podrían utilizarse con fines ilícitos. Además deben informar las pérdidas o desapariciones irregulares o excesivas de estas sustancias. Por Resolución N°1227/10 de SEDRONAR se crea la categoría de "Pequeños Operadores de Precursores Químicos" destinadas a quienes adquieran en el transcurso de un mes calendario ciertas sustancias puras para utilizarse exclusivamente por usuarios finales en cantidades inferiores.

Existe un Manual de Procedimientos del RENPRE donde se establece toda la metodología para las inscripciones, mecanismos de seguimiento, etc. Se realizan controles en forma previa, al solicitarse la inscripción y el resultado se carga en un sistema denominado "Sistema de Precursores Químicos" SIPRE, que lleva toda la gestión administrativa del trámite, estos controles se realizan con recursos propios y eventualmente con la colaboración de las fuerzas policiales y la Gendarmería Nacional.

**Sistema Nacional de Trazabilidad de Precursores Químicos (SNT).** En 2012 la SEDRONAR implementó un sistema de Aplicación Digital de Informes de Transacciones (ADIT) con el objetivo de facilitar la obligación de informar trimestralmente los movimientos de sustancias químicas controladas. Después se mejoró incorporándole la determinación de la ubicación física, permitiendo la automatización del entrecruzamiento de información y la creación de sistemas de alerta. La Res. N° 900/12 del 17/12/12 SEDRONAR aprueba el SNT en principio optativo y a partir del 01/04/14 pasa a ser obligatorio, con el objetivo de que el sistema se mantenga completo y fidedigno como lo requiere la Ley.

### **Inspecciones a establecimientos que operan con precursores químicos.**

El RENPRE tiene la facultad de practicar en todo el país inspecciones para comprobar la inscripción, la veracidad de la documentación de respaldo y el cumplimiento de las demás obligaciones legales. Para el ejercicio 2013 se elaboró el Plan Federal de Inspecciones de Precursores Químicos que se diseñó teniendo en cuenta la conformación de equipos de trabajo (integrado con personal del Departamento de Fiscalización y colaboración de la Policía Federal, Prefectura, Gendarmería, etc.), el ámbito geográfico para su desarrollo y los recursos materiales para su ejecución. Este Plan "nunca fue aprobado" formalmente por autoridad competente. Para el ejercicio 2014 se proyectaron un mínimo de 550 y un máximo de 650 auditorías. En este caso, sí fue aprobado, aunque en forma tardía, ya que la respectiva resolución es de fecha 20/05/2014.

### Observaciones

#### **Controles Previos.**

El RENPRE realizó 451 controles previos en el primer semestre de 2014 a quienes solicitaron su inscripción o reinscripción en el Registro. El resultado de estos controles fue que en 190 casos (42,12%) se detectaron irregularidades, mientras que en las restantes no se registraron observaciones (en el 57,88%). Las falencias fueron Hallazgos de sustancias al momento de control (en 158 casos), hallazgos de pequeñas cantidades de sustancias al momento del control (en 21 casos), no se encontró al responsable de la empresa (en 9 casos), y, finalmente inexistencia del domicilio declarado (en 2 casos).

De las empresas o particulares que solicitaron inscripciones por primera vez en el registro, (291 de 451 solicitudes) en unas 115 solicitudes se detectaron sustancias al momento del control previo. *"Lo expuesto significa que el 39,51% de las empresas o particulares que solicitaron su inscripción por primera vez en el RENPRE ya estaban operando con sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, no pudiéndolo hacer, lo que evidencia un flujo comercial en plaza de estas sustancias, bajo un circuito informal."*

#### **Inspecciones a Establecimientos.**

Entre el 01/01/2013 y el 30/06/2014 el RENPRE realizó 867 visitas de inspección a empresas y personas físicas que operan con precursores químicos inscriptos en el registro. El resultado de estos controles fue que en 612 casos se realizó algún tipo de observación, mientras que en los restantes 255 casos no se formularon observaciones.

#### **Sanciones a empresas inspeccionadas.**

El equipo de auditores ha examinado una muestra de 10 expedientes donde tramitan sanciones impuestas. De su lectura surgen debilidades en la gestión de control en las siguientes cuestiones:

-el promedio de tiempo en la duración del trámite es de 2 años y 3 meses por expediente y además había 4 casos que no se encontraban concluidos. Entre los casos que más demoraron tenemos la empresa Grupo Pretto SA con 1.604 días que llevó el trámite y cuyo estado/situación se trataba de una denuncia penal luego de una nueva inspección y 4 intimaciones.

- ante la falta de regularización por parte de los inspeccionados, la SEDRONAR adopta el criterio del monitoreo permanente "pero no sanciona"
- "excesivo otorgamiento de prórrogas a los infractores", a todas las empresas se les otorgan sucesivas prórrogas como por ejemplo al Grupo Pretto SA se le otorgaron hasta 6.

#### **Sistema Nacional de control de precursores químicos.**

El equipo de auditores ha detectado que durante el año 2013 existían en la SEDRONAR problemas en el control de los precursores químicos, esto se refleja en el análisis de la carga de la información en el sistema ADIT que la realizaban 2 agentes "de acuerdo a su criterio" sobre un universo de aproximadamente 20.000 informes. No había procedimiento de control, los registros no se realizaban en tiempo real y no existía un sistema de alerta temprana sobre los movimientos de las sustancias.

#### **Sistema de Trazabilidad de Precursores Químicos (SNT).**

La implementación de este sistema es para corregir las deficiencias del sistema anterior con el sistema ADIT. Las alertas comenzaron a operar en enero de 2015, quedando fuera del objeto de esta auditoría.

## **2. Prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo-Ente cooperador**

La ley marco sobre este tema es la N° 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en su articulado incluye la creación de un Consejo Asesor integrado por 7 miembros siendo que uno de ellos debe representar a la SEDRONAR. Junto a la Unidad de Información Financiera (UIF) tienen la función de consulta y de coordinación institucional, deben ser funcionarios jerarquizados o directores.

#### Observaciones

Los auditores destacan que el funcionario que se desempeñaba como oficial de enlace entre la UIF y la SEDRONAR dejó de prestar funciones el 23/10/2012 y hasta el 16/07/2014 no se había designado a su reemplazante.

Se observan participación en la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). De los listados de participantes en esas sesiones (asambleas dependientes de la Organización de Estados Americanos-OEA) surge la asistencia de la UIF "con participación activa de la SEDRONAR", sin embargo el auditado no proporciona información sobre esta participación. De esto se desprende que la falta de información por parte de la SEDRONAR sobre las actividades que desarrollan ante organismos internacionales y sus resultados obtenidos, evidencian la ausencia de control sobre la gestión de sus funcionarios en asuntos de interés institucional.